



RESOLUCION JEFATURAL N° 000071-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515306554 - 14]

Visto, el OFICIO N° 001512-2024-GR.LAMB/PEOT-31 [515306554 - 13] de fecha 05 de agosto del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de selección **Adjudicacion Simplificada N°10-2024.GR.LAMB/PEOT para la “CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA EN SUBESTACIÓN DE POTENCIA ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5MVA ONAN”**.

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215237035 - 2] de fecha 25 de enero del año 2024, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 8 de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, la Ley) y 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, el Reglamento).

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA EN SUBESTACIÓN DE POTENCIA ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5MVA ONAN”**.

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley (D.L N° 1444, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”.

Que, de acuerdo con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, “Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Asimismo en su numeral 43.2 ,”(…)En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento , Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la **Adjudicacion Simplificada N°10-2024.GR.LAMB/PEOT** para la **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA EN SUBESTACIÓN DE POTENCIA ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5MVA ONAN”**.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000071-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515306554 - 14]

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del Comité de Selección sea la siguiente:

Titulares:

Presidente:	Elvis Lopez Tolentino	C.TECNICO
Primer Miembro:	Patricia Susana Zapata Torres	OEC
Segundo Miembro:	Carlos Orlando Camacho Olano	

Suplentes:

Presidente:	Jose Trinidad Vilchez Ballona	C.TECNICO
Primer Miembro:	Francisco Javier Gonzales Palacios	OEC
Segundo Miembro:	Segundo Eduardo Mera Alcántara	

Que, en la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, con respecto a la servidora Patricia Susana Zapata Torres y Francisco Gonzales Palacios éstos integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que tienen conocimiento de las actividades dentro de la institución referidos a la contratación que se requiere ejecutar, por lo tanto cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que uno (01) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para la **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA EN SUBESTACIÓN DE POTENCIA ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5MVA ONAN”**, esta dependencia evidencia que la servidora Patricia Susana Zapata Torres y Francisco Gonzales Palacios son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que realizan y han desarrollado actividades dentro de la institución que son concordantes a las actividades de la contratación que se requiere ejecutar, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para la **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA EN SUBESTACIÓN DE POTENCIA ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5MVA ONAN”** a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 30-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215237035 - 2] de fecha 25 de enero del año 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación de Comité de Selección

Conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA EN SUBESTACIÓN DE POTENCIA ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5MVA ONAN”**, designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

Titulares:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000071-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515306554 - 14]

Presidente: Elvis Lopez Tolentino C.TECNICO
Primer Miembro: Patricia Susana Zapata Torres OEC
Segundo Miembro: Carlos Orlando Camacho Olano

Suplentes:

Presidente: Jose Trinidad Vilchez Ballona C.TECNICO
Primer Miembro: Francisco Javier Gonzales Palacios OEC
Segundo Miembro: Segundo Eduardo Mera Alcántara

Artículo 2° - Publicación

Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4° - Refrendo

La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, y PUBLIQUESE.



Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 07/08/2024 - 10:38:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>